

RECONSTRUCCIÓN

REPUBLICA ESPAÑOLA
MINISTERIO DE LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DE AFRONTAMIENTO

PROYECTO DE LEY

que modifica el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1954, sobre el Régimen de las Zonas de Afrontamiento, en lo referente a la declaración de dichas zonas y a la competencia para su declaración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1954, sobre el Régimen de las Zonas de Afrontamiento, establece que las zonas de afrontamiento se declararán por Real Decreto, en virtud de la competencia que corresponde al Poder Ejecutivo.